

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 860 /

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR DEUDA
DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO Y
CONDONACION DE MULTAS E INTERESES.

REQUINOA, Marzo 31 del 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Solicitudes presentadas por los siguientes contribuyentes quienes solicitan acogerse a convenio de pago por deuda de Derecho de Aseo Domiciliario y la condonación de multas e intereses.

VISTOS :

El Artículo 11 de la Ley N° 20.742, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01.04.2014.-

El Decreto Alcaldicio N° 1450 de fecha 30/05/2014, que autoriza establecer convenios y condonación de multas e intereses de derechos de aseo domiciliario.-

El Decreto Alcaldicio N° 471 de fecha 20/02/2015, que autoriza celebrar convenio de pago por deudas de Derechos de Aseo Domiciliario y la Condonación de Multas e Intereses, directamente en el Depto. De Rentas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por deuda de Derecho de Aseo Domiciliario y Condonación de Multas e Intereses, a los contribuyentes de Convenios que se adjuntan a continuación al respectivo Decreto:

• Conv. 110 Rol	Sr. Raul Duran Abarca	Rut N°
• Conv. 111 Rol	Sra. M.Eliana Roman Sepulveda	Rut. N°
• Conv. 112 Rol	Sra. M.Eliana Roman Sepulveda	Rut. N°
• Conv. 113 Rol	Sra. Maria E. Pavez Osorio	Rut N°
• Conv. 114 Rol	Sr. Francisco Caro Godoy	Rut. N°
• Conv. 115 Rol	Sra. Maria R. Soto Canales	Rut. N°
• Conv. 116 Rol	Sra. Gricelda Gonzalez Flores	Rut. N°
• Conv. 117 Rol	Sr. Juan Granella Goich	Rut. N°
• Conv. 118 Rol	Sr. Carlos Guerrero Castillo	Rut. N°
• Conv. 119 Rol	Sr. Luis Cornejo Ayala	Rut N°

Los Contribuyentes pagarán deuda de años anteriores al celebrar el presente convenio, pagadero en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

Los deudores se comprometerán a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Marta A. Villarreal Scarabello
MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/FNM/OLP/RUM/srp.

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.